

INFORME DE ADMISIBILIDAD N° 013-CCIT-2020-2021

Proyecto de Ley 7192/2020-CR

LEY QUE DELIMITA LA LABOR DE INVESTIGACIÓN CON EFECTOS DE ACREDITACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL O INSTITUCIONAL

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 7192/2020-CR

SUMILLA: *Propone regular y establecer los parámetros básicos de la investigación que se ejecuta en los ámbitos académicos y profesionales, tanto en entidades privadas como públicas, sobre la base de un registro y acreditación de productos que tengan alto nivel de impacto y sean verificables, en cada línea de investigación propuesta por la entidad académica o profesional por quien desarrolla actividad de investigación.*

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 4 de marzo de 2021.

PROPONENTE: *Grupo parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú (Frepap), a iniciativa del congresista Isaías Pineda Santos.*

ORDEN DE ENVÍO: *A la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como única dictaminadora.*

2. REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.4.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

3. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		

3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		
3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	• Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		
	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		
3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	• Respeto la no modificación del gasto público o de tributos.	✓	
3.2.2.	• Respeto la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.	✓	
3.2.4.	• Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley	✓	
3.2.5.	• Tiene relación con la Agenda Legislativa.		
3.2.6.	• Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	• Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	• Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	• Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	• Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	• Respeto la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

4. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

5. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores		

6. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario no se han encontrado proyectos de ley similares que se encuentran en estudio por la Comisión.

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

² Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

7. SOLICITUDES DE OPINIÓN

Se recomienda solicitar la opinión de las siguientes entidades:

- *Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);*
- *Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);*
- *Ministerio de Educación (MINEDU).*
- *Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).*
- *Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP).*
- *Asociación de Universidades del Perú (ASUP).*
- *Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA).*
- *Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).*
- *Instituto del Mar del Perú (IMARPE).*
- *Instituto Geofísico del Perú (IGP).*
- *Instituto Geográfico Nacional (IGN).*
- *Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET).*
- *Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).*
- *Instituto Nacional de Salud (INS).*
- *Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).*
- *Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI).*
- *Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).*
- *Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión.

Lima, 4 de marzo de 2021.



Pepe Huamán Coronel
Especialista Parlamentario